

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 355/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA
PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2015-7101-XIII-NE-EI	03-2015	03-2015
DFZ-2015-7309-XIII-NE-EI	04-2015	04-2015
DFZ-2015-8115-XIII-NE-EI	08-2015	08-2015
DFZ-2015-8917-XIII-NE-EI	06-2015	06-2015
DFZ-2016-5345-XIII-NE-EI	01-2016	01-2016
DFZ-2016-6443-XIII-NE-EI	03-2016	03-2016
DFZ-2016-8419-XIII-NE-EI	07-2016	07-2016
DFZ-2017-860-XIII-NE-EI	08-2016	08-2016
DFZ-2020-805-XIII-NE	01-2017	12-2017
DFZ-2020-806-XIII-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-807-XIII-NE	01-2019	12-2019
DFZ-2021-296-XIII-NE	01-2020	12-2020



De la revisión de dichos informes, esta Superintendencia determinó que existían inconsistencias en el desempeño ambiental por parte de David del Curto S.A. (en adelante, “titular”), titular del establecimiento David del Curto S.A. (Paine), en relación con las descargas de este último.

En virtud de lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 520, de fecha 8 de marzo de 2021 (en adelante, “Res. Ex. N°520/2021”), se requirió de información a la titular respecto a la eventual ejecución de las acciones descritas en la primera columna de la tabla N° 2 del presente memorándum.

Al respecto, con fecha 11 de junio de 2021, esta Superintendencia recepcionó un escrito presentado por doña Johanna Espinoza Burgos, en representación de la titular, mediante el cual se informa que el dicho establecimiento habría cesado sus operaciones el mes de abril del año 2018, poniéndose a la venta. Posteriormente, a mediados de 2019, el establecimiento habría sido comprado por otra empresa.

A su vez, la titular acredita haber solicitado ante esta Superintendencia, con fecha 23 de marzo de 2021, la revocación de su Programa de Monitoreo (dictado mediante la Res. Ex. SISS N°245, de 29 de enero de 2010), acompañando los antecedentes respectivos. A mayor abundamiento, toma conocimiento que mediante la Res. Ex. N°1875, de 2 de junio de 2022, la Superintendencia de Servicios Sanitarios (“SISS”) revocó la RPM asociada a David del Curto S.A. y a su respectivo establecimiento ubicado en Paine.

Por tanto, analizado el antecedente de la revocación de programa de monitoreo del titular y los antecedentes aportados por el titular, y en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1 de este memorándum.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.





Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

.....
Daniel Garcés Paredes
~~Secretaria de la División de Sanción y Cumplimiento~~
Superintendencia del Medio Ambiente

